

REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO, INSTRUMENTOS DE TRABAJO (EQUIPOS, REACTIVOS, MATERIALES Y UNIDADES EXPERIMENTALES DE TIPO BIOLÓGICO), PARA EL PERSONAL ACADÉMICO (INVESTIGADORES Y TÉCNICOS), INVESTIGADORES INVITADOS, BECARIOS, TESISISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS DESÉRTICAS DE LA UASLP\*

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETIVOS

Los objetivos mediante los cuales se concretarán las finalidades del presente reglamento son:

Artículo 1.- Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y de servicios que se realizan en el IIZD.

Artículo 2.- Usar de modo racional las unidades del laboratorio, e instrumentos de trabajo (equipos, material y reactivos). Proteger su funcionalidad y el buen estado de ellos.

Artículo 3.- Evitar la mala utilización y daño prematuro del equipo disponible por desconocimiento de su manejo.

Artículo 4.- Obtener mejor desempeño y mayor producción científica.

Artículo 5.-Apoyar acciones de vinculación.

Artículo 6.-Proteger la seguridad del personal en las unidades del laboratorio.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INSTALACIONES DE TRABAJO

Artículo 7.- Se considerará a los laboratorios de aguas, contaminación, fitoquímica, suelos y el de usos rudos, como un solo laboratorio el cual será dividido en 8 unidades que serán identificadas con letras y ordenadas de acuerdo a su localización física.

- A. Fitoquímica
- B. Contaminación
- C. Aguas
- D. Suelos
- E. Usos rudos
- F. Unidad experimental biológica (UEB)\*
- G. Almacén de reactivos y cuarto refrigerado\*

\* La clasificación y localización de las unidades F y G dependerán del espacio físico que se asigne para su construcción.

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- El personal docente del IIZD estará organizado de la siguiente manera:

- I. Coordinador del laboratorio.
- II. Responsables técnicos de las unidades del laboratorio.
- III. Usuarios del laboratorio.

### CAPÍTULO IV COORDINADOR DEL LABORATORIO

#### **A. Designación y perfil**

Artículo 9.- El Coordinador del laboratorio será un académico del propio Instituto, designado por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 10.- El perfil del Coordinador deberá ser el siguiente:

- a) Ser investigador del IIZD.
- b) Tener capacidad técnica y experiencia en el laboratorio.
- c) Tener control adecuado sobre el trabajo que se este realizando y el personal (responsables técnicos, usuarios e intendencia).
- d) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.

#### **B.- Duración:**

Artículo 11.- Permanecerá en funciones durante tiempo indefinido a decisión del Consejo Técnico Consultivo del IIZD.

#### **C.- De la responsabilidad y Vigilancia**

Artículo 12.- Ser responsable del buen desempeño del uso del laboratorio durante su jornada de trabajo. Fuera de la jornada de trabajo del Coordinador, recaerá la responsabilidad sobre los usuarios en turno (director o asesor de tesis y tesistas o becarios e investigadores, prestadores de servicio social y prácticas profesionales).

Artículo 13.- Dar a conocer el presente reglamento y entregar una copia al Responsable Técnico de cada unidad de laboratorio, así como a todo el personal académico del IIZD.

Artículo 14.- Vigilar que se cumpla el reglamento.

Artículo 15.- Supervisar que las unidades del laboratorio se encuentren aseadas adecuadamente.

Artículo 16.- Vigilar el buen funcionamiento del laboratorio y sus respectivas unidades.

Artículo 17.- Vigilará en coordinación de los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio el buen funcionamiento de las duchas de seguridad, incluyendo la instalación de lavado de ojos, así como el botiquín y los extintores.

Artículo 18.- Proveerá a cada unidad del laboratorio los contenedores especiales para disponer adecuadamente los desechos generados durante el desarrollo del experimento (bolsas de plástico con su respectivo código de color para los desechos biológicos y recipientes adecuados para desechos químicos), de acuerdo a las guías anexo 2 y a la norma **NOM-054-ECOL-1993**.

#### **D.- De las autorizaciones para uso de las unidades del laboratorio, equipos y material.**

Artículo 19.- Autorizar por escrito los permisos necesarios para el uso de las unidades, equipos reactivos, solventes y materiales del laboratorio, en caso de ausencia del Coordinador, serán los Responsable Técnicos quienes tendrán la autoridad para otorgar dichos permisos.

Artículo 20.- El préstamo de las unidades del laboratorio, equipos, materiales, reactivos deberá ser solicitado como mínimo con una semana de anticipación a la utilización de los mismos a través del formato anexo 1.

#### **E.- De las cuotas de recuperación**

Artículo 21.- Calcular junto con el encargado de cada unidad del laboratorio y el personal experto en el área administrativa, los costos y forma de pago por servicio de mantenimiento de los equipos y servicio externo.

Artículo 22.- Asignar el monto de cuotas de recuperación a los usuarios externos a la UASLP que necesiten hacer uso del laboratorio, materiales, equipos, etc.

Artículo 23.- Cobrar a los usuarios externos, el monto de cuotas de recuperación asignadas o los consumibles que aportarán de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Artículo 24.- Cubierta la cuota de recuperación, entregar al usuario el recibo correspondiente y los permisos de autorización para hacer uso del laboratorio, equipos, materiales y reactivos.

#### **F.- De los registros y listados**

Artículo 25.- Llevar un registro diario de trabajo de autorización y préstamo del laboratorio, equipos, materiales y reactivos de trabajo.

Artículo 26.- Mantener actualizada una lista de proveedores y prestadores de servicios para calibración, mantenimiento y/o compra de equipos, materiales de laboratorio y reactivos.

Artículo 27.- Realizar gestiones ante la administración del IIZD para la reparación oportuna del equipo descompuesto.

Artículo 28.- Elaborar con los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio un programa de mantenimiento integral.

#### **G.- De las reuniones y cursos de capacitación**

Artículo 29.- Realizar reuniones periódicas (mínimo cada mes) con los Responsables Técnicos de las unidades del laboratorio, para tratar los asuntos relacionados con el desempeño en el uso de las instalaciones, sus necesidades y problemas que surjan.

Artículo 30.- Promover junto con los encargados de laboratorio, cursos de actualización en seguridad (manejo de animales, desechos biológico-infecciosos, químicos, materiales punzo-cortantes, etc.) para los usuarios de laboratorio.

### **CAPÍTULO V**

#### **RESPONSABLE TÉCNICO DE LA UNIDAD DEL LABORATORIO**

##### **A.-Designación y perfil**

Artículo 31.- Cada unidad del laboratorio tendrá un Responsable Técnico. Será un químico académico del propio Instituto designado por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 32.-El perfil del Responsable Técnico de la unidad del laboratorio deberá ser el siguiente:

- a) Ser personal del IIZD con formación profesional en el área de la química.
- b) Ser investigador o técnico académico del IIZD.
- c) Tener experiencia práctica en laboratorio y preparación de reactivos químicos.
- d) Tener control adecuado sobre el trabajo que se este realizando y el personal (usuarios e intendencia).
- e) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.

##### **B.- Duración:**

Artículo 33.-Permanecerá en funciones durante su jornada de trabajo por tiempo indefinido a decisión del Consejo Técnico Consultivo del IIZD.

